

SESIÓN N° 72, CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2025

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. Mª Dolores Gonzálvez Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cuarenta y tres minutos del día treinta de diciembre de dos mil veinticinco, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1203959Q).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 1206076F).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Comunicado de 23 de diciembre de 2025, del Director General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, sobre levantamiento de depósito judicial y devolución de materiales arqueológicos de diversa procedencia en el Museo Cayetano de Mergelina de Yecla.

2. Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria y Turismo, sobre modificación resolución de concesión ayudas para el programa de mejora de la competitividad y de dinamización del patrimonio histórico con uso turístico, “EL RENACER DE YAKKA. Conservación y restauración del Hisn Yakka en Yecla”.

3. Resolución de 17 de diciembre de 2025, del Servicio Regional de Empleo y Formación, sobre reconocimiento y pago de anticipos de subvenciones concedidas derivadas de la oferta formativa del Servicio Regional de Empleo y Formación y financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

4. Resolución de 22 de diciembre de 2025, del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, sobre denegación de programación de espectáculo para el primer semestre del ejercicio 2026, a través del Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia.

5. Resolución 14/2025, de 19 de diciembre, del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, sobre aprobación de criterios interpretativos 1/2025 y 2/2025.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 712712D, 777199T, 1043908Y, 1132021C, 584325N, 1069571Q, 1199105Z).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Servicios de “Recogida de R.S.U., recogida selectiva y limpieza viaria”, noviembre 2025 (C.SE. 2/23). Expte. 712712D.....365.314,87 €.
- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Servicio de mantenimiento de jardines y zonas verdes, noviembre 2025 (Expte. 777199T) 66.900,71 €.
- Fibraworld Telecom SAU: Servicios publicidad TV y radio, de julio a diciembre 2025 (Expte. 1043908Y).....8.000,00 €.
- Proyectos de Valor Urbano y Servicios Integrales, S.L.: Servicios de limpieza de diversos inmuebles municipales, noviembre 2025 (C.SE. 9/25). Expte. 1132021C.....62.491,71 €.

- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia:

Tratamiento r.s.u. noviembre 2025 (Expte. 584325N).....71.257,26 €.

2. Abono de subvención Bonos Yeclanea 2025. Primer pago (Expte. 1069571Q).

Resultando que, en sesión celebrada el 1 de abril de 2025, esta Junta de Gobierno Local aprobó la memoria técnica denominada “Proyecto de promoción, dinamización y reactivación del comercio local de Yecla, Yeclanea 2025”, proyecto subvencionado por la Consejería de Empleo, Empresa y Economía Social, a través de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, conforme al Decreto nº 12/2025, de 6 marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios.

Habida cuenta que esta Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2025, aprobó la relación de beneficiarios de subvenciones económicas en la modalidad de bonos aplicables a los productos en venta “Bonos Yeclanea 2025”.

A la vista de cuantos antecedentes obran en el expediente administrativo.

Vista la documentación presentada por los beneficiarios de las subvenciones, justificativa del empleo de la subvención de los Bonos Yeclanea 2025.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 19 de diciembre de 2025, con el visto bueno de la Concejala delegada de la Agencia de Desarrollo Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Entender correctamente justificados y considerar correctos los gastos realizados, a favor de la relación de personas físicas o jurídicas beneficiarias de la subvención, por los importes que se detallan en el expediente (relación n.º 1 de beneficiarios).

2. Proceder al pago de dichos importes a los beneficiarios.

3. Abono de subvención 2025 al Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia (CETEM). Expte. 1199105Z.

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2025, por el que se concedió al Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia subvención por importe de 3.600,00 euros, para financiar los gastos derivados de la 29ª edición del Concurso Internacional de Diseño Industrial del

Mueble, quedando condicionado su pago a la presentación por la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa y de las facturas, o documentos probatorios análogos, de los gastos y pagos efectuados, correspondientes a la actividad subvencionada, así como de los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Vista la documentación presentada por la entidad beneficiaria, justificativa del empleo de la subvención.

Y de conformidad con el informe-propuesta de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 26 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad entender justificado por el Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia (CETEM) el empleo de la subvención concedida, por importe de 3.600,00 euros, para financiar los gastos derivados de la 29ª edición del Concurso Internacional de Diseño Industrial del Mueble, y proceder, por tanto, a su abono.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 1016856A, 1075427Z, 1082230Y, 1095694Y, 1132903C, 1192498Y, 1143343C, 1144642F, 1056752M).-

1. Licencia urbanística a American Tower España, S.L.U. (Expte. n.º 826/2024). Expte. 1016856A.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la mercantil American Tower España, S.L.U. la oportuna licencia municipal urbanística para la implantación de infraestructura para estación base de telecomunicaciones, en paraje “Herrada del Manco”, polígono 42, parcela 108, de conformidad con el proyecto técnico visado y resto de documentación obrante en el expediente nº 826/24.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las

condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- La autorización se concede en precario, por mera tolerancia, de tal forma que, de comprobarse la derivación de perjuicios de cualquier tipo a la ciudadanía, o al interés general, la mercantil American Tower España, S.L.U. habrá de proceder, a requerimiento de este Ayuntamiento, al inmediato levantamiento de la instalación, a su costa, y sin derecho a indemnización alguna.
- American Tower España, S.L.U. quedará obligada, en su caso, a la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones fueren necesarias de los organismos competentes en la materia, con total cumplimiento de la normativa sectorial aplicable.
- El Excmo. Ayuntamiento de Yecla no se responsabiliza, directa ni subsidiariamente, de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la instalación de los equipos y desarrollo de la actividad por dicha mercantil, que deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice suficientemente cualquier tipo de contingencia, así como el eventual resarcimiento de daños y perjuicios.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar las obras; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.
- La indicada mercantil deberá constituir fianza en concepto de garantía por los daños que pudieran producirse en los caminos de titularidad municipal, como consecuencia del tránsito de vehículos de más de 16 Tm., para la ejecución de las obras, por importe de 300,00 €.

2. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 212/2025). Expte. 1075427Z.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para la reforma y finalización de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en calle Pintor Juan Albert n.º 32, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 212/2025.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá acreditarse, previo al inicio de las obras, la firma de todos los agentes implicados en las mismas (falta el Constructor).
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar las obras; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a American Tower España, S.L.U. (Expte. n.º 264/2025). Expte. 1082230Y.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la mercantil American Tower España, S.L.U. la oportuna licencia municipal urbanística para la instalación de infraestructura para estación base de telefonía móvil y redes de telecomunicaciones, en paraje “Pujola”, polígono 34, parcela 21, de conformidad con el proyecto técnico visado y resto de documentación obrante en el expediente n.º 264/25.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- La autorización se concede en precario, por mera tolerancia, de tal forma que, de comprobarse la derivación de perjuicios de cualquier tipo a la ciudadanía, o al

interés general, la mercantil American Tower España, S.L.U. habrá de proceder, a requerimiento de este Ayuntamiento, al inmediato levantamiento de la instalación, a su costa, y sin derecho a indemnización alguna.

- American Tower España, S.L.U. quedará obligada, en su caso, a la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones fueren necesarias de los organismos competentes en la materia, con total cumplimiento de la normativa sectorial aplicable.
- El Excmo. Ayuntamiento de Yecla no se responsabiliza, directa ni subsidiariamente, de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la instalación de los equipos y desarrollo de la actividad por dicha mercantil, que deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice suficientemente cualquier tipo de contingencia, así como el eventual resarcimiento de daños y perjuicios.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar las obras; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.
- La mercantil interesada deberá constituir una fianza en concepto de garantía por los daños que pudieran producirse en los caminos de titularidad municipal como consecuencia del tránsito de vehículos de más de 16 Tm., para la ejecución de las obras, por importe de 520,00 €.

4. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 305/2025), Expte. 1095694Y.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, con emplazamiento en el paraje “La Cañadilla”, polígono 129, parcela 86, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y

resto de la documentación obrante en el expediente nº 305/2025.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- La ejecución de la caseta asociada a la piscina que se proyecta deberá cumplir con la normativa y distancia de 100 m. establecida en el artículo 2.2.6 de la Normativa Urbanística para el Suelo No Urbanizable de Protección de Comunicaciones - Variante.
- En cuanto al saneamiento y vertidos, deberán cumplirse los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMOU. En concreto, incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable. Habrá de cumplirse igualmente la normativa sectorial aplicable en materia de vertidos, y entre otra, la normativa de los Planes Hidrológicos del Segura y Júcar (22- 27_ BOE 10/02/2023), según la Demarcación Hidrográfica en la que se ubique la vivienda.
- Respecto a las condiciones exigibles a los depósitos destinados a abastecimiento de agua y aljibes, deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza General de Sanidad e Higiene (BORM 231 jueves 6 de octubre de 2005), y normativa sanitaria que sea de aplicación.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar las obras; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.
- Terminación de la obra: cuando las obras hayan sido concluidas, el Director Técnico estará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento dicha circunstancia, mediante la emisión del oportuno certificado (artículo 3.1.20 de la Normativa Urbanística del PGMOU).

5. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 535/2025. Expte. 1132903C.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-

Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal para el derribo de edificación entre medianeras, con emplazamiento en calle Cruz de Piedra n.º 99, y Avda. Pablo Picasso n.º 74, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 535/2025, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Finalizados los trabajos se comprobará que el vallado de la parcela se ajusta a lo establecido en el Texto Refundido de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Ordenación Urbana (art. 3.2.49. Vallado de solares) y a la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la Ciudad de Yecla (art. 23).
- Deberá depositarse, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de febrero de 1997, la correspondiente fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de las obras de demolición, estimada en 1.268,87 €, más la correspondiente a la plantación de árboles y conductores de alumbrado público en fachadas, estimada en 663,66 €, fijada por el Área de Servicios Públicos de este Ayuntamiento.
- Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.
- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, al acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e

Higiene del Municipio de Yecla.

- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tal efecto.
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedar en línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- El promotor de las obras vendrá obligado a comunicar, mediante el formulario que el Ayuntamiento facilite, el comienzo de las mismas, dentro del plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o el comienzo en el plazo señalado producirá la caducidad de la licencia concedida.
- El plazo para la terminación de las obras será de 3 meses desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto en la normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y más concretamente en la Disposición Adicional Cuarta, sobre Seguridad y Salud en el trabajo, del R.D. 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Se deberá aportar el Plan de Trabajo aprobado por la autoridad laboral competente.
- Esta licencia no habilita para la ocupación de la vía pública, ni el corte de calle. En el supuesto de que las obras requieran de este tipo de ocupación, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal n.º 18, y al art. 39 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá

aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.

- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el art. 28, en su apartado 2, del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su art. 13, será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto se atenderá a la fecha de terminación de las obras, según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

6. Licencia urbanística a D. y D^a (Expte. n.º 762/2025). Expte. 1192498Y.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y D^a la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje, en el paraje “Quiñones”, polígono 115, parcela 94, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 762/2025.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- La inscripción en el Registro de la Propiedad, como finca indivisible, del terreno sobre el que se pretende levantar la construcción, según el art. 2.2.4.7 de la Normativa Urbanística del PGMOU de Yecla.

- Para obtener la autorización de inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación: Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar aislada visado por el Colegio correspondiente, con la documentación que establece el anejo I de la Part I del CTE; Estudio de Seguridad y Salud, según establece el art. 4 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; y Certificado de Eficiencia Energética del Proyecto, según establece el art. 6.2. del R.D. 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

7. Licencia urbanística a D. y D^a. (Expte. n.º 553/2025). Expte. 1143343C.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y D^a. la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el paraje “Pujola”, polígono 113, parcela 469; de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 553/25.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- En cuanto a saneamiento y vertidos: cumplimiento de los condicionantes de los arts. 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMOU. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable. Asimismo, se cumplirá la normativa sectorial aplicable en materia

de vertidos, y entre otra, la normativa de los Planes Hidrológicos del Segura y Júcar (22- 27_ BOE 10/02/2023), según la Demarcación Hidrográfica en la que se ubique la vivienda.

- Respecto a las condiciones exigibles a los depósitos destinados a abastecimiento de agua y aljibes, deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza General de Sanidad e Higiene (BORM 231 jueves 6 de octubre de 2005), y normativa sanitaria que sea de aplicación.
- En relación al suministro de agua para la piscina que se proyecta, se estará a lo indicado en las determinaciones que se establecen en el art. 6 de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como otras determinaciones que puedan establecerse en los Planes Hidrológicos-22-27 (BOE nº 35 de 10/02/2023), ó en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Segura actualmente en revisión (BOE n.º 311, de 26/12/2018).
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar las obras; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

8. Licencia de parcelación a D. Expte. 1144642F.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1144642F.

Visto el escrito presentado por D., R.E. Núm. 13647, de 6 de agosto de 2025, en el que solicita licencia de parcelación de la finca registral núm. 13.446, situada en Suelo Urbano Zona 2, con fachada a Avda. Pablo Picasso n.º 144. Existía una construcción que ha sido demolida según certificado final de obra de 3 de noviembre de 2025. Derivándose de la documentación obrante en expediente la siguiente información:

- Según Registro de la Propiedad, superficie de la finca registral núm. 13.446: 275,82 m²; titulares: D.y Dña.

- Según Catastro, superficie de la finca registral núm. 13.446: 279 m²; titulares: D. y Dña. (ref. cat. 5052407XH6755A0001IM).

De conformidad con lo dispuesto en la Normativa Urbanística del P.G.O.U. vigente y en los arts. 105, 106 y 109 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia sobre el régimen de parcelaciones en suelo urbano.

De conformidad con el informe emitido por la Arquitecto Municipal D^a, de fecha 16 de octubre de 2025 (Sefycu 3864453), en el que se indica: “...procedería acceder a lo solicitado, resultando la descripción, clasificación del suelo de la parcela a segregar y de la finca matriz resultante, ambas como Suelo Urbano Zona 2 según el PGOU-1984, y con la descripción, superficies y coordenadas (UTM Huso 30 ETRS 89), que figuran en la documentación presentada.”

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 175 m² con fachada a Avda Pablo Picasso n.º 144, de la finca registral número 13.446, de 275,82 m² de superficie según Registro de la Propiedad, y 279 m² según Catastro.

Tras la segregación, la finca resto con fachada a calle Teniente Spuche quedaría con una superficie de 100 m². Todo ello de conformidad con la documentación obrante en este expediente.

2. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero según el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

3. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por el interesado a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

9. Licencia de segregación a D^a. Expte. 1056752M.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1056752M.

Visto el escrito presentado por D., en representación de D.^a (R.E. Núm. 3866 de 5 de marzo de 2025), en el que solicita licencia de parcelación (segregación) de la finca registral número 14.222, ubicada en suelo no urbanizable general. Consta como propietaria de la mencionada finca, en pleno dominio, según Registro de la Propiedad, D^a En su interior existe una construcción de 184 m², según Catastro.

Resultando que la superficie de dicha finca matriz, según Registro de la Propiedad, es de 14.586 m² y según Catastro asimismo es de 14.586 m². La mencionada finca está formada por la siguiente parcela catastral, situada en suelo no urbanizable general, terrenos de regadío:

- Polígono 122, parcela 65 (ref. catastral 30043A122000650000TL), de 14.586 m², según Catastro; de uso principal agrario, cultivo de “viñedos regadío.”

- La construcción existente en esta parcela, con ref. catastral 30043A122000650001YB, es de 184 m², según Catastro y tiene uso principal industrial.

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 105, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, las parcelaciones, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en los arts. 2.2.2 (régimen general del Suelo No Urbanizable) y 2.2.4 (condiciones generales de la edificación en Suelo No Urbanizable) de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas (2.000 m²) en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas (25.000 m²) en terrenos de secano.

De conformidad con lo solicitado, y a la vista del informe favorable emitido por la Arquitecto Municipal D^a, de fecha 5 de diciembre de 2025 (SEFYCU 3962074) en el que se indica: *“Si cumple, pues la propuesta no constituye parcelación urbanística, no se genera núcleo de población y se ajusta a lo dispuesto respecto a la superficie determinada para la unidad mínima de cultivo. (...) concluimos que procede acceder a lo solicitado, resultando la descripción, coordenadas y clasificación del suelo según el PGOU -1984, de la nueva finca y resto, tal y como se detalla en los documentos.”*

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D.^a, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 4.584 m², en terrenos de regadío, de la finca registral número 14.222, de 14.586 m² según Registro de la Propiedad y Catastro.

Tras la segregación, la finca resto quedaría con una superficie de 10.002 m², ubicándose en su interior las construcciones existentes.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de

segregación, y materializada la misma, deberá procederse por la interesada a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro, así como a la actualización de los datos de la superficie construida, pues existen diferencias entre la documentación aportada y la superficie construida que figura en Catastro.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 1175192M, 1125197Z).-

1. Adjudicación del Contrato de “Suministro e instalación de Infraestructura necesaria para las Fiestas de Reyes Magos 2026” (Expte. C.SU. 10/25).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, del Contrato de “Suministro e instalación de Infraestructura necesaria para las Fiestas de Reyes Magos 2026” (Expte. C.SU. 10/25), y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 26 de diciembre de 2025, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones a los dos lotes del contrato “Suministro e instalación de Infraestructura necesaria para las Fiestas de Reyes Magos 2026”, y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Clausula 16ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer y único lugar en cada uno de los lotes, esto es:

- Lote n.º 1. Alquiler, Montaje y Desmontaje de jaimas para Emisarios Reales y Reyes Magos con exornos y elementos decorativos, y ambientación de la Explanada Iglesia San Francisco y Hall Teatro Concha Segura estilo morisco. D.

- Lote nº 2. Alquiler de carrozas autónomas con exornos y elementos decorativos tematizados para la Cabalgata de Reyes Magos 2026. a D.

Resultando que ambos licitadores han presentado la documentación que les ha sido requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna.
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

- Lote 1. Alquiler , Montaje y Desmontaje de Jaimas para Emisarios Reales y Reyes

Magos: Precio (único criterio) . D. 1ª posición.

- Lote 2. Alquiler de carrozas para la Cabalgata de Reyes 2026. a) Precio (único criterio): 1ª posición.

Y de conformidad con lo establecido en el art 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Lote 1. Alquiler, Montaje y Desmontaje de jaimas para Emisarios Reales y Reyes Magos con exornos y elementos decorativos, y ambientación de la Explanada Iglesia San Francisco y Hall Teatro Concha Segura estilo morisco del contrato de referencia, a D. José Fernando Fuset Perales, por un precio de 20.326.79 € (16.799,00 €, mas 3.527,79 € correspondientes al 21 % de IVA), de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario (R.C. 2/2026; partida 2026-338-2269900).

2. Adjudicar el Lote 2. Alquiler de carrozas autónomas con exornos y elementos decorativos tematizados para la Cabalgata de Reyes Magos 2026, del contrato de referencia, a D., por un precio de 15.609,00 € (12.900,00 €, mas 2.709,00 € correspondientes al 21 % de IVA), de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario (R.C. 2/2026; partida 2026-338-2269900).

3. Habida cuenta que el expediente fue objeto de tramitación anticipada de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al comenzar la ejecución material en el ejercicio siguiente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

4. El tramitarse el contrato mediante procedimiento simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el art. 159.6 LCSP, el contrato quedará formalizado con la recepción de la notificación del presente acuerdo por el adjudicatario.

5. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6. Dentro del plazo de quince días desde la formalización de los diferentes contratos, se dará publicidad de las mismas en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo

establecido en el art. 154 LCSP.

2. Resolución de contrato menor privado de arrendamiento de local (Expte. 1125197Z).

Resultando que por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de julio de 2025, se adjudicó a D., por el precio total de 10.800,00 €, IVA incluido (Partida 431.2269997), el Contrato Menor de Privado de “Arrendamiento de local” para almacenamiento de enseres del Mercado Central, por el plazo de un año.

Resultando que con fecha 22 de diciembre de 2025 se ha emitido informe por el ITI Municipal, Jefe de Servicios Públicos, en el que se informa que el local alquilado ha dejado de tener utilidad habida cuenta del traslado del Mercado Central a la Plaza Mayor.

Habida cuenta que el contrato, aún sin que se formalizara el mismo, empezó a surtir efectos el día 22 de julio de 2025, al haberse abonado la factura con la parte correspondiente del mes de julio restante desde el acuerdo.

Resultando que el próximo día 22 de enero se cumplirán los seis meses de vigencia del contrato.

Considerando que el art. 11 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos establece que “El arrendatario podrá desistir del contrato de arrendamiento, una vez que hayan transcurrido al menos seis meses, siempre que se lo comunique al arrendador con una antelación mínima de treinta días”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad comunicar al arrendador del local objeto del contrato de referencia, D., que el contrato finalizará el próximo día 22 de febrero de 2026.

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 1190668F, 1197149H, 1204339T, 1204897T, 1204221E, 1204223H).-

1. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería “Kampala Lounge” en calle San José n.º 58 (Expte. 1190668F).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 21 de noviembre de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local, de 27 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza de la cafetería

“Kampala Lounge”, en calle San José n.º 58, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2026): 18 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D.ª sobre autorización para instalación de terraza del bar “La Estación”, en Avenida Pablo Picasso n.º 150 (Expte. 1197149H).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 4 de diciembre de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local, de 10 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D.ª autorización para la instalación de la terraza del bar “La Estación”, en Avenida Pablo Picasso n.º 150, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2025 a 31 de marzo de 2026): 10 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del restaurante “Tapeoteca”, en Plaza María del Carmen Lorente (Expte. 1204339T).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 19 de diciembre de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local, de 23 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del restaurante “Tapeoteca”, en Plaza María del Carmen Lorente, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2025 a 31

de octubre de 2026): 54 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de D.^a sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Los Arcos Café”, en Calle Forte, s/n (Expte. 1204897T).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 18 de diciembre de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local, de 23 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D.^a autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Los Arcos Café”, en C/ Forte s/n, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2025 a 31 de marzo de 2026): 12 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “El Niño Firenze” en Calle Niño n.º 16 (Expte. 1204221E).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 19 de diciembre de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local, de 23 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “El Niño Firenze”, en Calle Niño n.º 16, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2026): 6 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local,

copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

6. Solicitud de D.^a sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Firenze”, en Calle San José n.º 11 (Expte. 1204223H).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 19 de diciembre de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local, de 23 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D.^a autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Firenze”, en Calle San José n.º 11, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2026): 12 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

7º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS A.M.P.A. DE LOS COLEGIOS, INSTITUTOS, ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES Y CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA, Y A LA F.A.M.P.A. DE YECLA, ANUALIDAD 2025 (EXPTE. 1182370F).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1182370F.

Vistas las solicitudes presentadas por las diferentes asociaciones, y comprobados los requisitos para ser beneficiarias de las subvenciones, conforme a lo establecido en las Bases reguladoras (BORM Núm. 259, de 9 de noviembre de 2021) y en la correspondiente convocatoria (BORM Núm. 274, de 26 de noviembre de 2025).

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 26 de diciembre de 2025.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a las AMPAS de los colegios e institutos de la ciudad que a continuación se relacionan, con cargo a la partida presupuestaria 2025-326-48923 (RC 2025.2.0016044.000), subvención en la cuantía individualizada de 1.200,00 € a cada asociación, para financiación de los gastos de funcionamiento ordinario y actividades propias de las mismas:

- Colegio San Francisco de Asís.
- Colegio Público Las Herratillas.
- Colegio Público Méndez Núñez.
- Colegio Público La Paz.
- Colegio La Inmaculada.
- Colegio Público Giner de los Ríos.
- Colegio Público Alfonso X El Sabio.
- Colegio Público Miguel Ortuño.
- Colegio Público La Pedrera.
- Colegio Público El Alba.
- Colegio Público San José de Calasanz.
- Colegio de Educación Especial “Virgen de la Esperanza”.
- Instituto Educación Secundaria José Luis Castillo Puche.
- Instituto Educación Secundaria José Martínez Ruiz "Azorín".
- Instituto Educación Secundaria Felipe VI.

2. Conceder a las AMPAS de las Escuelas Infantiles de la ciudad que a continuación se relacionan, con cargo a la partida presupuestaria 2025-326-48923, subvención en la cuantía individualizada de 200,00 € a cada asociación (RC 2025.2.0016044.000), para financiación de los gastos de funcionamiento ordinario y actividades propias de las mismas:

- Escuela Infantil La Alameda.
- Escuela Infantil El Parque.
- Escuela Infantil Pulgarcito.
- Escuela Infantil El Perro Loco.

– Escuela Infantil Campanilla.

3. Conceder a la AMPA del Centro de Atención Temprana, con cargo a la partida presupuestaria 2025-326-48923 (RC 2025.2.0016044.000), subvención en la cuantía de 700,00 €, para financiación de los gastos de funcionamiento ordinario y actividades propias de la misma.

4. Tener por justificadas, a la vista de la documentación presentada por las distintas asociaciones, las subvenciones concedidas para la anualidad 2025.

5. Abonar, en consecuencia, a las asociaciones beneficiarias, la totalidad de las subvenciones concedidas, por los importes previstos en los anteriores acuerdos.

8º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS POPULARES, EJERCICIO 2025 (EXPTE. 1163944P).-

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones en el ámbito de promoción y difusión de las Fiestas Populares, correspondiente al Ejercicio 2025, ajustadas a las Bases para la convocatoria de subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de promoción y difusión de las Fiestas Populares.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de las Fiestas Populares y en la convocatoria para el presente ejercicio 2025.

Visto el informe suscrito por la Programadora de Festejos y Cultura, de fecha 26 de diciembre de 2025.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder las subvenciones que se indican, a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y personas físicas que a continuación se relacionan, para la financiación de los respectivos programas de promoción y difusión de las fiestas populares, ejercicio 2025, en los términos solicitados y según el citado dictamen de la Comisión Informativa de Festejos:

- Asociación Caballeros Stmo. Sepulcro.....2.899,96 €.
- Corte de Honor de la Purísima Concepción3.728,52 €.
- Asociación Yeclana de Amigos de San Antón.....942,82 €.

2. Condicionar el pago de las anteriores subvenciones a la presentación por todos los beneficiarios de certificación acreditativa de no ser deudoras de la Hacienda Pública y de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y presentar los oportunos justificantes de gasto de conformidad con las bases de referencia.

9º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, CONVOCATORIA 2025 (EXPTE. 1180458A).-

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la cultura, correspondiente al ejercicio 2025, ajustadas a las “Bases para la convocatoria de subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la cultura, a asociaciones y particulares en el municipio de Yecla”.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la cultura y en la convocatoria para el presente ejercicio 2025.

Visto el informe suscrito por el Técnico de Secretaría General, de fecha 26 de diciembre de 2025.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar las subvenciones a las solicitudes que a continuación se indican, por los motivos expuestos en el informe del T.A.G. de Secretaría General, de fecha 26 de diciembre de 2025:

- Asociación de Belenistas de Yecla.
- Wild Lemon Films, S.L.
- Asociación Entre Teatro.
- Asociación Tras el Telón.
- Círculo Poético de Yecla.

2. Conceder subvenciones, por los importes que se indican, a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y personas físicas que a continuación se relacionan, para la financiación de los respectivos programas de promoción y difusión de la cultura y/o para el

funcionamiento ordinario de las mismas, ejercicio 2025, en los términos solicitados y según el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo:

- Asociación de Cultura Popular y Promoción de Adultos San Nicolás.....400,00 €.
- Peña Flamenca de Yecla 1.000,00 €.
- Asociación de Amigos del Museo Arqueológico de Yecla..... 350,00 €.
- Asociación de Cultura Popular y Promoción de Adultos La Purísima400,00 €.
- Círculo Fotográfico de Yecla “Clic Clac”.....1.000,00 €.

2. Condicionar el pago de las anteriores subvenciones a la presentación por todas las entidades beneficiarias de certificación acreditativa de no ser deudoras de la Hacienda Pública y de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, y presentar los oportunos justificantes de gasto de conformidad con los anexos existentes en las Bases.

10º.- SOLICITUD DE LA RED DEPORTIVA YECLA SOBRE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTO DEPORTIVO CONSISTENTE EN “ACTO DE PRESENTACIÓN DE EQUIPOS TEMPORADA 2025/2026” (EXPTE. 1199848F).-

Vistos los escritos presentados por la Red Deportiva Yecla, de fecha 11 de diciembre de 2025, por los que solicita autorización y colaboración para el evento deportivo consistente en “Acto de presentación de sus equipos para la temporada 2025/2026”, a celebrar el 4 de enero de 2026, en el Pabellón José Ortega Chumilla, a partir de las 11:00 horas.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1199848F, y especialmente el informe emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de 22 de diciembre de 2025.

Habida cuenta que el evento consiste en una actividad no competitiva de carácter no oficial.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla;

Ordenanza Fiscal n.º 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla, en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirá de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previa valoración de los mismos, cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Red Deportiva Yecla para la organización y desarrollo del evento “Acto de presentación de Red Deportiva Yecla, temporada 2025/2026”, a desarrollar en el Pabellón José Ortega Chumilla, el próximo 4 de enero de 2026, a partir de las 11:00 horas, conforme a las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes.

2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 99,63 €.

3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en el indicado informe, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.

4. Condicionar la organización de la actividad al cumplimiento por la entidad organizadora de los extremos, recomendaciones y condiciones reflejados en el informe de referencia, del que se facilitará copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

11º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

-: Contrato Menor Mixto de Servicio y Suministro de “Montaje y desmontaje ‘Casa de Papá Noel’ Navidad 2025” (Expte. 1195838M) 11.979,00 €.

2. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 543/2025). Expte. 1141010M.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en Avda. Pablo Picasso n.º 144, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 543/25.

2.2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Según acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 13 de febrero de 1997, la fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción asciende a 333,56 € ($7,21\text{€/m}^2 * L_{\text{semicalle}} * L_{\text{fachada}}$).
- Acta de tirada de cuerdas: fijada la fecha de inicio de las obras, se procederá, junto con los Servicios Técnicos Municipales, al acta de tirada de cuerdas, según lo establecido en el art. 3.1.14 de la Normativa Urbanística del PGMOU.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar las obras; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.
- Cuando las obras hayan sido concluidas, el Director Técnico estará obligado a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, mediante la emisión del oportuno certificado.

3. Procedimiento selectivo convocado para la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Director de las Escuelas Infantiles Municipales, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2023 (Expte. 1092713H).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 1092713H.

Habiéndose publicado en el B.O.R.M. Núm. 209, de 10 de septiembre de 2025, anuncio conteniendo, en su integridad, las Bases Específicas reguladoras del procedimiento selectivo convocado para la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Director de las Escuelas Infantiles Municipales, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2023 (BORM Núm. 241, de 16-10-2024), con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2 (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo A, Subgrupo A2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Clase: Técnicos Medios.
- Denominación: Director de las Escuelas Infantiles.

Estando adscrito el puesto de destino a cubrir al servicio de las Escuelas Infantiles Municipales.

Habiéndose publicado en el B.O.E. Núm. 258, de 27 de octubre de 2025, el anuncio de la convocatoria de dicho procedimiento selectivo.

Finalizado el 17 de noviembre de 2025 el plazo de presentación de instancias por los/as aspirantes.

Conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, publicadas en el BORM Núm. 65, de 21 de marzo de 2011.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos/as en el procedimiento selectivo de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es:

ASPIRANTES
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3.2. Nombrar a los/as siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente/a:

– Titular: Dña. Suplente: Dña.

Vocales:

– Titular: Dña. Suplente: Dña.

– Titular: Dña. Suplente: Dña.

– Titular: Dña. Suplente: Dña.

– Titular: Dña. Suplente: Dña.

Secretario/a:

– Titular: D. Suplente: D.

3.3. Poner de manifiesto que la pertenencia de los/as miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.4. La valoración (provisional) de los méritos presentados por los/as aspirantes dará comienzo o tendrá lugar el día 23 de Febrero de 2026, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 09,00 horas.

3.5. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 27 de Febrero de 2026, quedando convocados los/as aspirantes, para su realización, a las 11,30 horas de dicho día, en las dependencias del edificio de la Casa Consistorial (Salón de Plenos o dependencia municipal alternativa que se habilite), sito en Plaza Mayor, s/n, de esta ciudad.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en la Base General Sexta de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por este Excmo. Ayuntamiento, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de

la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los/as interesados/as un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

3.7. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

4. Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, Ejercicio 2025 (Expte. 1167013C).

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.R.M. número 283, de 9 de diciembre de 2025, de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y clubes deportivos en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, ejercicio 2025, ajustada a las Bases reguladoras publicadas en el B.O.R.M. número 261, de 10 de noviembre de 2004, modificadas en 2005 y 2007.

A la vista de la propuesta emitida por el Director del Servicio Municipal de Deportes, que cuenta con el VºBº del Sr. Concejal delegado de Deportes, de 30 de diciembre de 2025, así como de cuanta documentación obra en expediente.

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Aprobar la propuesta del Concejal delegado de Deportes sobre “Convocatoria de subvenciones a asociaciones y clubes deportivos en el ámbito de los programas de Educación

Física y Deportes, ejercicio 2025”, según documentación obrante en expediente.

4.2. Conceder subvenciones, en los términos resumidos, y por los importes que se indican, para la financiación de los gastos de naturaleza corriente y/o la realización de los proyectos y actividades cuyas finalidades se encuentran dentro del objeto de la convocatoria, a los siguientes clubes y asociaciones deportivas y no deportivas, sin ánimo de lucro, y con domicilio en esta ciudad:

	PROGRAMA 1	PROGRAMA 2	TOTAL
CLUBES	CANTIDAD	CANTIDAD	CONVOC. 2025
1 Red Deportiva Yecla	7.625,00 €	11.850,00 €	19.475,00 €
2 Asociacion Deportiva Albatros Yecla	5.245,00 €	11.950,00 €	17.195,00 €
3 Club Montañero de Yecla	600,00 €	700,00 €	1.300,00 €
4 Club Natacion Yecla	4.155,00 €	6.750,00 €	10.905,00 €
5 Club Atletismo Parquepack Team	600,00 €	700,00 €	1.300,00 €
6 C.T.M Altiplano	1.095,00 €	2.120,00 €	3.215,00 €
7 Club Atletismo Yeclano De Yecla	5.369,00 €	7.385,00 €	12.754,00 €
8 Centro Excursionista Yecla	3.837,00 €	5.350,00 €	9.187,00 €
9 Club Deportivo Ef Ciudad De Yecla	6.880,00 €	9.614,00 €	16.494,00 €
10 Club Fondistas Yecla	1.825,00 €	5.725,00 €	7.550,00 €
11 C.T Arabi Yecla	6.400,00 €	6.150,00 €	12.550,00 €
12 Sociedad Deportiva Hispania	5.875,00 €	14.750,00 €	20.625,00 €
13 Pafgio Cycling Club	1.500,00 €	1.100,00 €	2.600,00 €
14 Club Gimnasia Rítmica Yecla	3.240,00 €	7.650,00 €	10.890,00 €
15 Yecla Club de Futbol	6.300,00 €	13.125,00 €	19.425,00 €
16 Club De Ajedrez Municipal Yeclano	3.985,00 €	3.550,00 €	7.535,00 €
	64.531,00 €	108.469,00 €	173.000,00 €

4.3. Denegar la solicitud presentada por Club Petanca Yecla, habida cuenta que no ha subsanado las deficiencias apreciadas en la documentación, dentro del plazo concedido a tales efectos, existiendo en el expediente solamente el Anexo 1 de solicitud.

4.4. Condicionar la efectividad del acuerdo 4.2 anterior a la presentación por los beneficiarios, en su totalidad, de la documentación general de preceptiva aportación, según las Bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva.

4.5. Poner en conocimiento de los beneficiarios que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, el pago de las subvenciones se realizará previa justificación documental de la realización de la actividad y/o proyecto objeto de la misma, según lo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria, siendo necesario, además, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones

a conceder por este Excmo. Ayuntamiento, entre otros, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Adecuada justificación de las subvenciones otorgadas durante Ejercicios anteriores.
- Acreditación de encontrarse los beneficiarios al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro.

4.6. Conceder subvención para la financiación de gastos de naturaleza corriente y/o la realización de los proyectos y actividades cuyas finalidades se encuentran dentro del objeto de la convocatoria, a los siguientes deportistas no profesionales del municipio, practicantes de deportes individuales o de equipo a título individual, con proyección deportiva, capaces de destacar en una especialidad, para reconocer los resultados deportivos y posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de los mismos, en las condiciones que se indican en el Anexo Específico 3, que regula la concesión de las subvenciones, por los importes que a continuación se detallan:

- 2. Programa de Ayudas a Deportistas con Proyección Deportiva 2025.

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	MODALIDAD DEPORTIVA	CANTIDAD
1		Atletismo	1.050,00 €
2		Atletismo	1.050,00 €
3		Tiro al Plato	1.050,00 €
4		Triatlón	1.050,00 €
5		Atletismo	825,00 €
6		Gimnasia Rítmica	600,00 €
7		Gimnasia Rítmica	600,00 €
8		Atletismo	600,00 €
9		Atletismo	600,00 €
10		Atletismo	600,00 €
11		Atletismo	500,00 €
12		Atletismo	500,00 €
13		Ciclismo	500,00 €
14		Atletismo	500,00 €
15		Fútbol	500,00 €
16		Atletismo	500,00 €

17	Tenis de Mesa	300,00 €
18	Triatlón	300,00 €
19	Atletismo	300,00 €
20	Fútbol Sala	175,00 €
21	Triatlón	175,00 €
22	Ciclismo	175,00 €
23	Atletismo	175,00 €
24	Atletismo	175,00 €
25	Atletismo	175,00 €
26	Atletismo	175,00 €
27	Atletismo	175,00 €
28	Atletismo	175,00 €
29	Fútbol Playa	175,00 €
30	Motociclismo	175,00 €
31	Ajedrez	175,00 €
32	Triatlón	175,00 €
33	Gimnasia Rítmica	125,00 €
34	Gimnasia Rítmica	125,00 €
35	Gimnasia Rítmica	125,00 €
36	Gimnasia Rítmica	125,00 €
37	Gimnasia Rítmica	125,00 €
38	Atletismo	100,00 €
39	Atletismo	100,00 €
40	Ciclismo	100,00 €
41	Tenis de Mesa	100,00 €
42	Ciclismo	100,00 €
43	Tenis	100,00 €
44	Ciclismo	100,00 €
45	Atletismo	100,00 €
46	Tenis	100,00 €
47	Ciclismo	100,00 €
48	Gimnasia Rítmica	100,00 €

49	Fútbol	100,00 €
50	Atletismo	90,00 €
51	Gimnasia Rítmica	90,00 €
52	Gimnasia Rítmica	90,00 €
53	Ciclismo	90,00 €
54	Triatlón	90,00 €
55	Gimnasia Rítmica	75,00 €
56	Natación	75,00 €
57	Tenis	75,00 €
58	Gimnasia Rítmica	75,00 €
59	Gimnasia Rítmica	75,00 €
60	Gimnasia Rítmica	75,00 €
61	Gimnasia Rítmica	75,00 €
		17.000,00 €

4.7. Denegar las solicitudes presentadas a título individual (programa 3) por D^a, D..... y D^a, por no acreditar el cumplimiento de algunos de los requisitos indicados en los apartados 1.2 y 1.3 del Anexo Específico nº 5, que regula la convocatoria para la concesión de ayudas a deportistas con proyección deportiva, no profesionales, del municipio de Yecla.

4.8. Condicionar la efectividad de los anteriores acuerdos a la presentación por los beneficiarios, en su totalidad, de la documentación general de preceptiva aportación, según las Bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva.

4.9. Poner en conocimiento de los beneficiarios de las ayudas que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la convocatoria, el pago se realizará previa aceptación de la subvención y aportación de declaración responsable en la que se indique que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 24 RLGS, según anexo 12. Será necesario, además, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por este Excmo. Ayuntamiento, el cumplimiento, entre otros, del requisito de justificar adecuadamente las subvenciones otorgadas durante Ejercicios

anteriores.

4.10. El pago de las anteriores subvenciones se realizará, en cuanto a los beneficiarios menores de edad, al padre, madre o tutor que hubiere firmado la solicitud, según documentación obrante en expediente, quienes se harán responsables del cumplimiento de cuantas obligaciones se contienen en las Bases reguladoras de la convocatoria.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, cuando son las veinte horas y quince minutos.